RESOLUCIÓN Nº 220.RES-2026-026
(11 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA **DE CONSTRUCCIÓN** EN LA MODALIDAD DE **OBRA NUEVA** AL **MUNICIPIO DE CUMARAL**, IDENTIFICADO CON NIT. 892099184-9 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 86.065.718 DE VILLAVICENCIO, PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA PRÁCTICA DE PATINAJE** EN EL PREDIO DENOMINADO **CAMPO DE FUTBOL** UBICADO EN EL BARRIO **MAYUGE VIVE** DEL MUNICIPIO DE CUMARAL-META"

La Secretaría de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, los Decretos No. 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Acuerdo Municipal 017 de 30 de junio de 2000 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Cumaral, a través de la Secretaria de Infraestructura Municipal, inscribió el proyecto MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL en el Banco de Programas y Proyectos, con el número de registro 2024502260025. Este proyecto responde a los objetivos del Plan de Desarrollo (2024-2027), específicamente en la Línea Estratégica 3 "Desarrollo Social", bajo el Programa de Deporte.
2. Que el Municipio de Cumaral mediante Consultoría No. MC-017-2025, adelanto los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL Y PATINAJE DEL MUNICIPIO DE CUMARAL-META.
3. Que de acuerdo con la sección A.13.1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, se entiende por edificación convencional lo siguiente:

   ***"Edificación convencional** — De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 400 de 1997, se entiende por edificación convencional aquella estructura que está concebida de tal manera que su geometría, dimensiones generales, dimensiones de sus miembros estructurales, materiales estructurales empleados y procedimientos de dimensionamiento y determinación de la resistencia de sus miembros estructurales ante todas las solicitaciones a que puedan verse afectados durante su vida útil, estén previstos dentro de la normativa y reglamentación contenida en el Reglamento NSR- 10."*

4. Que, de conformidad con los estudios técnicos y diseños desarrollados en el marco de la Consultoría No. MC-017-2025, y de acuerdo con la tipología estructural convencional identificada en los planos arquitectónicos, estructurales y constructivos aprobados, las edificaciones correspondientes al Edificio de Servicios y a las graderías del proyecto de construcción de la pista de patinaje se clasifican como edificaciones convencionales, razón por la cual se encuentran sujetas a la obtención de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística y sismo resistente vigente.
5. Que las obras objeto de la construcción de la pista de patinaje se proyectan y ejecutarán en un predio de propiedad del **MUNICIPIO DE CUMARAL** (Meta), denominado **CAMPO DE FUTBOL,** localizado en el Barrio **MAYUGA VIVE**. Dicho inmueble cuenta con una extensión superficial de 11.910,87 metros cuadrados, y se encuentra identificado catastralmente con el número **0001-00000007-0335-000000000 M.E.,** Matrícula Inmobiliaria No. **230-211993** y cuyos linderos, medidas y demás características jurídicas del predio constan en la Escritura Pública No. 3528 del 22 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de

Villavicencio. Así mismo, el desarrollo del proyecto contempla las siguientes áreas de intervención y construcción:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (METROS CUADRADOS)**
Área del Predio	11.910,87
Área Edificio de Servicios	329,16
Área Graderías	187,48
Área Libre	11.394,23
Índice de Construcción	0,04
Índice de Ocupación	0,04
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	**516,64**

6. Que además de lo anterior, el Secretario de Infraestructura Municipal hizo entrega de la documentación técnica aprobada de los Estudios y Diseños de la Consultoría No. MC-017-2025 y presento los documentos exigidos por la Secretaria de Planeación Municipal, de acuerdo con los *Artículos 1* y *5* de la *Resolución 1025 de 2021* y la *Resolución 1026 de 31 de diciembre de 2021*, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y firmado
- Copia del Certificado de libertad y tradición del inmueble Nº 230-211993
- Registro Único Tributario (RUT) del Municipio de Cumaral
- Copia documento de identidad del representante legal del Municipio de Cumaral
- Acta de Posesión del Alcalde
- Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- Paz y Salvo del impuesto predial No. 2433 de 2026
- Escritura pública Nº 3528 de Agosto 22 de 2017 (Notaria Tercera de Villavicencio)
- Matricula Profesional y memorial de responsabilidad de los profesionales que interviene en el proyecto.
- Estudios y Diseños de la Consultoría No. MC-017-2025:
  - Levantamiento topográfico
  - Estudio Geotécnico NHSQ INGENIERIA S.A.S
  - Diseño Arquitectónico
  - Cálculo Estructural
  - Planimetría estructural
  - Estudios y diseños iluminación
  - Memorias de iluminación
  - Memorias Eléctricas
  - Diseños Hidrosanitarios
  - Planimetría de redes sanitarias y pluviales
  - Presupuesto Oficial
  - Memorias de cantidades de obra
  - Análisis de Precios Unitarios APU
  - Especificaciones técnicas

7. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del *Artículo 2.2.6.1.2.1.11* y *Parágrafo 3º* del *Artículo 7* del *Decreto 2218 de 2015*, modificatorio del *Artículo 2.2.6.1.2.2.3* del *Decreto 1077 de 2015*, los siguientes profesionales aceptaron expresamente la responsabilidad técnica y profesional sobre el proyecto, en las calidades que se indican a continuación:

- **DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION:** Función asumida bajo la responsabilidad del Contratista de Obra.
- **ARQUITECTO PROYECTISTA:** Arq. CELSO ANTONIO AGUDELO PINZON con Matricula Profesional: 2570053156 CND (Expedida 01/12/1994)
- **PLANOS ESTRUCTURALES:** Ing. JOSE HELI GARZON VALENZUELA con Matricula Profesional: 2520241066 (Expedida 21/11/1991)
- **DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** Ing. JOSE HELI GARZON con Matricula Profesional: 2520241066 (Expedida 21/11/1991)
- **INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA:** Ing. NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONES con Matricula Profesional: 25202-158140 CND (Expedida 21/08/2008) - NHSQ INGENIERIA S.A.S
- **INGENIERO ELECTRICISTA:** Ing. JEFFERSON PARRA CAPERA con Matricula Profesional: CN205-68996 (Expedida 26/03/2010)
- **INGENIERO CIVIL / ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS:** Ing. HECTOR HUGO HERRERA TORRES con Matricula Profesional: 25202-198443 (Expedida 20/01/2011)

8. Que, en relación con el impuesto de Delineación Urbana, cuya tarifa se encuentra establecida mediante el *Acuerdo No. 031 de 17 de diciembre de 2012*, *"Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Cumaral – Meta"*, modificado por el *Acuerdo No. 015 de 29 de noviembre de 2022*, no es procedente efectuar su liquidación ni cobro, en la medida en que el presente proyecto corresponde a una obra de carácter público, adelantada directamente por el Municipio de Cumaral, quien ostenta simultáneamente la calidad de sujeto activo y sujeto pasivo del tributo.

Parágrafo Primero. Conforme a los principios generales del derecho tributario, a la naturaleza jurídica de las entidades territoriales y a la finalidad constitucional de las obras públicas, resulta aplicable la exoneración del pago de tributos municipales a los proyectos públicos, configurándose en el presente caso el fenómeno jurídico de la confusión, toda vez que en una misma persona jurídica de derecho público concurren las calidades de acreedor y deudor de la obligación tributaria, circunstancia que extingue dicha obligación y hace jurídicamente improcedente la liquidación del Impuesto de Delineación Urbana.

Parágrafo Segundo. Lo anterior se encuentra en armonía con lo dispuesto en los Artículos 287 y 311 de la Constitución Política, que reconocen la autonomía fiscal y administrativa de los municipios para la gestión de sus intereses y la ejecución de obras públicas destinadas al cumplimiento de sus fines esenciales, así como con los principios de eficiencia, economía y legalidad del gasto público, los cuales impiden la imposición de cargas tributarias internas a proyectos ejecutados directamente por la misma entidad territorial.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación del Municipio de Cumaral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la **MODALIDAD DE OBRA NUEVA** al **MUNICIPIO DE CUMARAL**, identificado con NIT 892099184-9, representado legalmente por el señor JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.065.718 de Villavicencio, para la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA PRÁCTICA DE PATINAJE** con un área total de **516,64 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS,** a desarrollarse en el predio de su propiedad denominado **CAMPO DE FUTBOL**, ubicado en el **BARRIO MAYUGA VIVE** del Municipio de Cumaral-Meta, con una extensión de 11.910,87 metros cuadrados, e identificado con Cédula Catastral No. 0001 00000007 0335 000000000 M.E. y Matricula Inmobiliaria No. 230-211993y cuyos linderos se encuentran consignados la Escritura Pública No. 3528 del 22 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, conforme a los estudios, diseños, documentos y planimetría técnica aprobados, que integran la **CONSULTORÍA No. MC-017-2025**, los cuales hacen parte integral del expediente administrativo y constituyen el soporte técnico y normativo del presente acto.

Aprobar las siguientes áreas autorizadas para el desarrollo del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (METROS CUADRADOS)**
Área del Predio	11.910,87
Área Edificio de Servicios	329,16
Área Graderías	187,48
Área Libre	11.394,23
Índice de Construcción	0,04
Índice de Ocupación	0,04
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	**516,64**

Parágrafo Primero: Las áreas, usos y características constructivas deberán ejecutarse estrictamente conforme a los planos y diseños aprobados en la Consultoría No. MC-017-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA URBANISTICA. Los profesionales responsables son:

- **DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION:** Función asumida bajo la responsabilidad del Contratista de Obra.
- **ARQUITECTO PROYECTISTA:** Arq. CELSO ANTONIO AGUDELO PINZON con Matricula Profesional: 2570053156 CND (Expedida 01/12/1994)
- **PLANOS ESTRUCTURALES:** Ing. JOSE HELI GARZON VALENZUELA con Matricula Profesional: 2520241066 (Expedida 21/11/1991)
- **DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** Ing. JOSE HELI GARZON con Matricula Profesional: 2520241066 (Expedida 21/11/1991)
- **INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA:** Ing. NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONES con Matricula Profesional: 25202-158140 CND (Expedida 21/08/2008) - NHSQ INGENIERIA S.A.S
- **INGENIERO ELECTRICISTA:** Ing. JEFFERSON PARRA CAPERA con Matricula Profesional: CN205-68996 (Expedida 26/03/2010)
- **INGENIERO CIVIL / ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS:** Ing. HECTOR HUGO HERRERA TORRES con Matricula Profesional: 25202-198443 (Expedida 20/01/2011)

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA**. La licencia de construcción tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.6.1.2.4.1* del *Decreto 1077 de 2015.*

ARTÍCULO CUARTO: **OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE.** Esta Secretaría da a conocer al titular de la licencia urbanística y constructor responsable del proyecto, que debe dar cabal cumplimiento a lo establecido en el "***ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6.- Del Decreto 1077 de 2015 -****Obligaciones del titular de la licencia.*", asimismo se le indican las siguientes obligaciones a su cargo, las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Así mismo deberá informar a la Secretaría de Planeación toda modificación a los planos y obras que se generen en la ejecución del proyecto.
- Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- Acatar e Implementar las recomendaciones de la Secretaría Municipal de Planeación
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la *Ley 361 de 1997* y su *Decreto Nacional reglamentario N° 1538 de 2005.* compilado en *el Decreto 1077 de 2015* y aquellos que los complementen modifiquen o sustituyan.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la *Ley 373 de 1997* o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la *Resolución 541 de 1994* del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el *Decreto 1220 de 2005* o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme con lo previsto por el *Decreto Nacional N° 2041 de octubre 15 de 2014* o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La presente Licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, de propiedad del Municipio de Cumaral, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por la Secretaría de Planeación, de conformidad con lo que dispongan al respecto las normas vigentes.

Parágrafo: Según lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.1.15* del *Decreto 1077 de 2015*, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el *Artículo 2°* de la *Ley 810 de 2003.*

ARTÍCULO QUINTO: **CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA. 1.** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes. **2.** Toda licencia urbanística se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos o actos que se expidan para el efecto. **3.** Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y la licencia otorgada pierde fuerza de ejecutoria. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia urbanística, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: **LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. 1.** El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción y de modificación de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata la presente Resolución, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. **2.** El derecho a cambio de Titular y responsable de las Licencias de Urbanización y de Construcción y del traslado de las obligaciones del Urbanizador y/o Constructor responsable. **3.** Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En desarrollo de las obras previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, y De conformidad con lo estipulado por el *Artículo 2.2.6.1.4.9* del *Decreto1077 de 2015*, que trata el tema de identificación de obras, el Titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Parágrafo Primero: Está prohibido ocupar de forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados de forma inmediata. Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales descritas en el *Artículo 107 Ley 388 de 1997*.

Parágrafo Segundo: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo con lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de (12) doce horas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del *Artículo 2.2.6.1.2.3.7* del *Decreto 1077 de 2015*, y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.2.3.9* del *Decreto 1077 de 2015* y el *Artículo 76* del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cumaral - Meta, a los Once (11) días del mes de Mayo de 2026.

JOSE GUILLERMO PINTO ARANGO
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:	Revisó:
Brenda Lorena Cortes Ramos	José Guillermo Pinto Arango
Ingeniera Civil CPS	Secretario de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN Nº 220.RES-2026-026
(11 DE MAYO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA **DE CONSTRUCCIÓN** EN LA MODALIDAD DE **OBRA NUEVA** AL **MUNICIPIO DE CUMARAL**, IDENTIFICADO CON NIT. 892099184-9 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 86.065.718 DE VILLAVICENCIO, PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA PRÁCTICA DE PATINAJE** EN EL PREDIO DENOMINADO **CAMPO DE FUTBOL** UBICADO EN EL BARRIO **MAYUGE VIVE** DEL MUNICIPIO DE CUMARAL-META"

La Secretaría de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, los Decretos No. 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Acuerdo Municipal 017 de 30 de junio de 2000 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Cumaral, a través de la Secretaria de Infraestructura Municipal, inscribió el proyecto MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL en el Banco de Programas y Proyectos, con el número de registro 2024502260025. Este proyecto responde a los objetivos del Plan de Desarrollo (2024-2027), específicamente en la Línea Estratégica 3 "Desarrollo Social", bajo el Programa de Deporte.
2. Que el Municipio de Cumaral mediante Consultoría No. MC-017-2025, adelanto los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL Y PATINAJE DEL MUNICIPIO DE CUMARAL-META.
3. Que de acuerdo con la sección A.13.1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10, se entiende por edificación convencional lo siguiente:

   > ***"Edificación convencional*** *— De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 400 de 1997, se entiende por edificación convencional aquella estructura que está concebida de tal manera que su geometría, dimensiones generales, dimensiones de sus miembros estructurales, materiales estructurales empleados y procedimientos de dimensionamiento y determinación de la resistencia de sus miembros estructurales ante todas las solicitaciones a que puedan verse afectados durante su vida útil, estén previstos dentro de la normativa y reglamentación contenida en el Reglamento NSR- 10."*

4. Que, de conformidad con los estudios técnicos y diseños desarrollados en el marco de la Consultoría No. MC-017-2025, y de acuerdo con la tipología estructural convencional identificada en los planos arquitectónicos, estructurales y constructivos aprobados, las edificaciones correspondientes al Edificio de Servicios y a las graderías del proyecto de construcción de la pista de patinaje se clasifican como edificaciones convencionales, razón por la cual se encuentran sujetas a la obtención de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística y sismo resistente vigente.
5. Que las obras objeto de la construcción de la pista de patinaje se proyectan y ejecutarán en un predio de propiedad del **MUNICIPIO DE CUMARAL** (Meta), denominado **CAMPO DE FUTBOL,** localizado en el Barrio **MAYUGA VIVE**. Dicho inmueble cuenta con una extensión superficial de 11.910,87 metros cuadrados, y se encuentra identificado catastralmente con el número **0001-00000007-0335-000000000 M.E.,** Matrícula Inmobiliaria No. **230-211993** y cuyos linderos, medidas y demás características jurídicas del predio constan en la Escritura Pública No. 3528 del 22 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de

Villavicencio. Así mismo, el desarrollo del proyecto contempla las siguientes áreas de intervención y construcción:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (METROS CUADRADOS)**
Área del Predio	11.910,87
Área Edificio de Servicios	329,16
Área Graderías	187,48
Área Libre	11.394,23
Índice de Construcción	0,04
Índice de Ocupación	0,04
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	**516,64**

6. Que además de lo anterior, el Secretario de Infraestructura Municipal hizo entrega de la documentación técnica aprobada de los Estudios y Diseños de la Consultoría No. MC-017-2025 y presento los documentos exigidos por la Secretaria de Planeación Municipal, de acuerdo con los *Artículos 1* y *5* de la *Resolución 1025 de 2021* y la *Resolución 1026 de 31 de diciembre de 2021*, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

   - Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y firmado
   - Copia del Certificado de libertad y tradición del inmueble Nº 230-211993
   - Registro Único Tributario (RUT) del Municipio de Cumaral
   - Copia documento de identidad del representante legal del Municipio de Cumaral
   - Acta de Posesión del Alcalde
   - Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
   - Paz y Salvo del impuesto predial No. 2433 de 2026
   - Escritura pública Nº 3528 de Agosto 22 de 2017 (Notaria Tercera de Villavicencio)
   - Matricula Profesional y memorial de responsabilidad de los profesionales que interviene en el proyecto.
   - Estudios y Diseños de la Consultoría No. MC-017-2025:
     - Levantamiento topográfico
     - Estudio Geotécnico NHSQ INGENIERIA S.A.S
     - Diseño Arquitectónico
     - Cálculo Estructural
     - Planimetría estructural
     - Estudios y diseños iluminación
     - Memorias de iluminación
     - Memorias Eléctricas
     - Diseños Hidrosanitarios
     - Planimetría de redes sanitarias y pluviales
     - Presupuesto Oficial
     - Memorias de cantidades de obra
     - Análisis de Precios Unitarios APU
     - Especificaciones técnicas

7. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del *Artículo 2.2.6.1.2.1.11* y *Parágrafo 3º* del *Artículo 7* del *Decreto 2218 de 2015*, modificatorio del *Artículo 2.2.6.1.2.2.3* del *Decreto 1077 de 2015*, los siguientes profesionales aceptaron expresamente la responsabilidad técnica y profesional sobre el proyecto, en las calidades que se indican a continuación:

- **DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION:** Función asumida bajo la responsabilidad del Contratista de Obra.
- **ARQUITECTO PROYECTISTA:** Arq. CELSO ANTONIO AGUDELO PINZON con Matricula Profesional: 2570053156 CND (Expedida 01/12/1994)
- **PLANOS ESTRUCTURALES:** Ing. JOSE HELI GARZON VALENZUELA con Matricula Profesional: 2520241066 (Expedida 21/11/1991)
- **DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** Ing. JOSE HELI GARZON con Matricula Profesional: 2520241066 (Expedida 21/11/1991)
- **INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA:** Ing. NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONES con Matricula Profesional: 25202-158140 CND (Expedida 21/08/2008) - NHSQ INGENIERIA S.A.S
- **INGENIERO ELECTRICISTA:** Ing. JEFFERSON PARRA CAPERA con Matricula Profesional: CN205-68996 (Expedida 26/03/2010)
- **INGENIERO CIVIL / ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS:** Ing. HECTOR HUGO HERRERA TORRES con Matricula Profesional: 25202-198443 (Expedida 20/01/2011)

8. Que, en relación con el impuesto de Delineación Urbana, cuya tarifa se encuentra establecida mediante el *Acuerdo No. 031 de 17 de diciembre de 2012, "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Cumaral – Meta",* modificado por el *Acuerdo No. 015 de 29 de noviembre de 2022*, no es procedente efectuar su liquidación ni cobro, en la medida en que el presente proyecto corresponde a una obra de carácter público, adelantada directamente por el Municipio de Cumaral, quien ostenta simultáneamente la calidad de sujeto activo y sujeto pasivo del tributo.

Parágrafo Primero. Conforme a los principios generales del derecho tributario, a la naturaleza jurídica de las entidades territoriales y a la finalidad constitucional de las obras públicas, resulta aplicable la exoneración del pago de tributos municipales a los proyectos públicos, configurándose en el presente caso el fenómeno jurídico de la confusión, toda vez que en una misma persona jurídica de derecho público concurren las calidades de acreedor y deudor de la obligación tributaria, circunstancia que extingue dicha obligación y hace jurídicamente improcedente la liquidación del Impuesto de Delineación Urbana.

Parágrafo Segundo. Lo anterior se encuentra en armonía con lo dispuesto en los Artículos 287 y 311 de la Constitución Política, que reconocen la autonomía fiscal y administrativa de los municipios para la gestión de sus intereses y la ejecución de obras públicas destinadas al cumplimiento de sus fines esenciales, así como con los principios de eficiencia, economía y legalidad del gasto público, los cuales impiden la imposición de cargas tributarias internas a proyectos ejecutados directamente por la misma entidad territorial.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación del Municipio de Cumaral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en la **MODALIDAD DE OBRA NUEVA** al **MUNICIPIO DE CUMARAL**, identificado con NIT 892099184-9, representado legalmente por el señor JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.065.718 de Villavicencio, para la **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA PRÁCTICA DE PATINAJE** con un área total de **516,64 METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS,** a desarrollarse en el predio de su propiedad denominado **CAMPO DE FUTBOL**, ubicado en el **BARRIO MAYUGA VIVE** del Municipio de Cumaral-Meta, con una extensión de 11.910,87 metros cuadrados, e identificado con Cédula Catastral No. 0001 00000007 0335 000000000 M.E. y Matricula Inmobiliaria No. 230-211993y cuyos linderos se encuentran consignados la Escritura Pública No. 3528 del 22 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, conforme a los estudios, diseños, documentos y planimetría técnica aprobados, que integran la **CONSULTORÍA No. MC-017-2025**, los cuales hacen parte integral del expediente administrativo y constituyen el soporte técnico y normativo del presente acto.

Aprobar las siguientes áreas autorizadas para el desarrollo del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
DESCRIPCIÓN	**ÁREA (METROS CUADRADOS)**
Área del Predio	11.910,87
Área Edificio de Servicios	329,16
Área Graderías	187,48
Área Libre	11.394,23
Índice de Construcción	0,04
Índice de Ocupación	0,04
ÁREA TOTAL CONSTRUCCIÓN	**516,64**

Parágrafo Primero: Las áreas, usos y características constructivas deberán ejecutarse estrictamente conforme a los planos y diseños aprobados en la Consultoría No. MC-017-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA URBANISTICA. Los profesionales responsables son:

- **DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION:** Función asumida bajo la responsabilidad del Contratista de Obra.
- **ARQUITECTO PROYECTISTA:** Arq. CELSO ANTONIO AGUDELO PINZON con Matricula Profesional: 2570053156 CND (Expedida 01/12/1994)
- **PLANOS ESTRUCTURALES:** Ing. JOSE HELI GARZON VALENZUELA con Matricula Profesional: 2520241066 (Expedida 21/11/1991)
- **DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** Ing. JOSE HELI GARZON con Matricula Profesional: 2520241066 (Expedida 21/11/1991)
- **INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA:** Ing. NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONES con Matricula Profesional: 25202-158140 CND (Expedida 21/08/2008) - NHSQ INGENIERIA S.A.S
- **INGENIERO ELECTRICISTA:** Ing. JEFFERSON PARRA CAPERA con Matricula Profesional: CN205-68996 (Expedida 26/03/2010)
- **INGENIERO CIVIL / ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS:** Ing. HECTOR HUGO HERRERA TORRES con Matricula Profesional: 25202-198443 (Expedida 20/01/2011)

ARTÍCULO TERCERO: **VIGENCIA**. La licencia de construcción tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 2.2.6.1.2.4.1* del *Decreto 1077 de 2015.*

ARTÍCULO CUARTO: **OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE.** Esta Secretaría da a conocer al titular de la licencia urbanística y constructor responsable del proyecto, que debe dar cabal cumplimiento a lo establecido en el "***ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6.- Del Decreto 1077 de 2015 -****Obligaciones del titular de la licencia*.", asimismo se le indican las siguientes obligaciones a su cargo, las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Así mismo deberá informar a la Secretaría de Planeación toda modificación a los planos y obras que se generen en la ejecución del proyecto.
- Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.
- Acatar e Implementar las recomendaciones de la Secretaría Municipal de Planeación
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la *Ley 361 de 1997* y su *Decreto Nacional reglamentario N° 1538 de 2005.* compilado en *el Decreto 1077 de 2015* y aquellos que los complementen modifiquen o sustituyan.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la *Ley 373 de 1997* o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la *Resolución 541 de 1994* del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el *Decreto 1220 de 2005* o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme con lo previsto por el *Decreto Nacional N° 2041 de octubre 15 de 2014* o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La presente Licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, de propiedad del Municipio de Cumaral, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por la Secretaría de Planeación, de conformidad con lo que dispongan al respecto las normas vigentes.

Parágrafo: Según lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.1.15* del *Decreto 1077 de 2015*, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el *Artículo 2°* de la *Ley 810 de 2003.*

ARTÍCULO QUINTO: **CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA. 1.** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes. **2.** Toda licencia urbanística se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos o actos que se expidan para el efecto. **3.** Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y la licencia otorgada pierde fuerza de ejecutoria. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia urbanística, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

ARTÍCULO SEXTO: **LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. 1.** El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción y de modificación de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata la presente Resolución, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. **2.** El derecho a cambio de Titular y responsable de las Licencias de Urbanización y de Construcción y del traslado de las obligaciones del Urbanizador y/o Constructor responsable. **3.** Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En desarrollo de las obras previstas en el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, y De conformidad con lo estipulado por el *Artículo 2.2.6.1.4.9* del *Decreto1077 de 2015*, que trata el tema de identificación de obras, el Titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Parágrafo Primero: Está prohibido ocupar de forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados de forma inmediata. Cuando con la ejecución de la obra se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales descritas en el *Articulo 107 Ley 388 de 1997*.

Parágrafo Segundo: Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo con lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de (12) doce horas.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del *Artículo 2.2.6.1.2.3.7* del *Decreto 1077 de 2015*, y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el *Artículo 2.2.6.1.2.3.9* del *Decreto 1077 de 2015* y el *Artículo 76* del *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cumaral - Meta, a los Once (11) días del mes de Mayo de 2026.

JOSE GUILLERMO PINTO ARANGO
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:	Revisó:
Brenda Lorena Cortes Ramos	José Guillermo Pinto Arango
Ingeniera Civil CPS	Secretario de Planeación Municipal